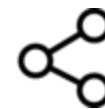


Sistema Único de
Información Normativa

Justicia

Ir al portal SUIN-
JuriscolAyúdanos a
mejorarGuardar en PDF
o imprimir la
normaResponder
EncuestaDescargar en
WordCompartir este
documento

Lectura de voz

Curso características de los procesos
de constitucionalidad y nulidad

Inscripciones abiertas

Curso Calidad Normativa

Inscripciones abiertas

Año CLXI No. 53.246 Edición de 190 páginas Bogotá, D. C., miércoles, 17 de septiembre de 2025 pag.52

ÍNDICE [\[Mostrar\]](#)

DECRETO 994 DE 2025

(septiembre 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

ESTADO DE VIGENCIA: Vigente [\[Mostrar\]](#)

Los datos publicados en SUIN-Juriscol son exclusivamente informativos, con fines de divulgación del ordenamiento jurídico colombiano, cuya fuente es el Diario Oficial y la jurisprudencia pertinente. La actualización es periódica. El seguimiento y verificación de la evolución normativa jurisprudencial no implica una función de certificación, ni interpretación de la vigencia de las normas por parte del Ministerio.

A-Z

Subtipo: DECRETO REGLAMENTARIO

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023, el Gobierno nacional promueve a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública hagan uso razonable de los contratos de prestación de servicios y formalicen los empleos públicos con vocación de permanencia que se encuentren por contrato, esto con la finalidad de viabilizar la transformación institucional del Estado.

Que, para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno nacional contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, se necesitan fortalecer las capacidades institucionales en torno a la protección y conservación del patrimonio cultural y arqueológico de la Nación como uno de los ejes primarios del ordenamiento territorial; el aporte a la cultura de paz por medio de la investigación, la apropiación social y el fomento; el turismo cultural y arqueológico en armonía con la vida; y el fortalecimiento de la presencia institucional territorial en los territorios, atendiendo las disposiciones contenidas en el Decreto número 199 de 2024.

Que en consecuencia, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) modificó también su estructura con el fin de fortalecer las capacidades institucionales, y la relación estado ciudadano, así como redistribuir algunas funciones entre sus dependencias con el objeto de potenciar el uso de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), mejorar la gestión y la operación de los parques arqueológicos, cuya custodia le sea encargada al ICANH, y fortalecer la presencia institucional en los territorios para la divulgación y apropiación social del patrimonio cultural.

Que por lo anterior se requiere ajustar la planta de personal tanto para la nueva dependencia, como para aquellas ya existentes, que se modifican mediante decreto y que integran la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), para lo cual se suprimirán y crearán los empleos necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas.

Que de acuerdo con la certificación expedida el 6 de marzo de 2025, por la Secretaria General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, los empleos a suprimir corresponden a la naturaleza de libre nombramiento y remoción.

Que la modificación de planta de personal da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2365 de 2019, incorporado en el Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que señala que en el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se exigirá experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), tal como consta en el Acta del 5 de diciembre de 2023, decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la modificación a la estructura y la planta de personal de la Entidad.

Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.12.1 del Decreto número 1083 de 2015, la Secretaría General de la Entidad certificó que se realizó el proceso de consulta ante las organizaciones sindicales para dar a conocer el alcance de las modificaciones de la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante oficio radicado 2-2025-006977 del 3 de febrero del 2025.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.12.1. del Decreto número 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia para modificar la estructura y la planta de personal, mediante oficio con radicado 20244000506301 del 6 de agosto de 2024.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitió concepto previo favorable para la modificación de la planta de personal del ICANH, mediante oficio con radicado OFI24-00190083 / GFPU 13000000 del 26 de septiembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión de empleos.* Suprimir de la planta de personal del ICANH, los siguientes empleos:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Jefe de Oficina	1045	12
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	07

Artículo 2°. *Creación de empleos.* Crear en la planta de personal del ICANH, los siguientes empleos:

NÚMERO DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL			
5 (Cinco)	Asesor	1020	06
PLANTA GLOBAL			
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	13
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	20
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	17
29 (Veintinueve)	Profesional Especializado	2028	15
21 (Veintiún)	Profesional Especializado	2028	13
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	10
11 (Once)	Profesional Universitario	2044	01
6 (Seis)	Técnico Operativo	3132	12

Artículo 3°. Planta de Personal. Las funciones propias del ICANH, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	20
6 (seis)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
PLANTA GLOBAL			
3 (Tres)	Subdirector Técnico	0150	16

1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	16
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	13
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	07
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	22
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	20
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	17
53 (Cincuenta y tres)	Profesional Especializado	2028	15
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	14
22 (Veintidós)	Profesional Especializado	2028	13
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	11
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	10
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	01
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	16
9 (Nueve)	Técnico Operativo	3132	12
1 (Uno)	Técnico	3100	12
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	16
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	16

Artículo 4°. Trabajadores oficiales. El número de Trabajadores Oficiales al servicio del ICANH, es de cincuenta y siete (57) trabajadores.

Artículo 5°. Distribución de empleos. La Dirección General del ICANH, mediante resolución distribuirá los empleos de la planta global teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, las estrategias, los proyectos y los programas del Instituto.

Parágrafo. Hasta tanto se produzca la incorporación o ascenso según sea el caso, atendiendo los lineamientos del Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 81 y de la Ley 909 de 2004 en su artículo 44 los servidores deberán seguir cumpliendo las funciones asignadas a los cargos que vienen desempeñando y continuarán percibiendo la remuneración señalada para el respectivo empleo.

Artículo 6°. Provisión de los empleos. La provisión de los empleos creados en el artículo 2° del presente decreto, deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 1960 de 2019 y las disposiciones vigentes sobre la materia. En todo caso, la provisión de los mismos deberá hacerse de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 7°. Vigencia y derogaciones. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 022 del 13 de enero de 2022.

Afecta la vigencia de: [\[Mostrar\]](#)

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de septiembre de 2025.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Germán Ávila Plazas.

La Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes,

Yannai Kadamani Fonrodona.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mariela del Socorro Barragán Beltrán.